

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 3114-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 22 de Noviembre de 2022



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "La capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto.

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto 4438 de 31 de diciembre de 2020, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, la cual es inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, y que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **SANTILLANA, S.A.**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a foja 1-6 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 53 Obarrio, Edificio P.H. Victoria Plaza, piso 4, local No.4B, cuyo apoderado general es el señor Giovanni Oswaldo Rodas Castillo con pasaporte 1609896040101.

Artículo 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **SANTILLANA, S.A.**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

Artículo 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 DIC 2022

FIRMA:

